



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 846 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2016

VISTO: El Informe N° 1454-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 227740 y N° Exp. 176229, el Informe N° 077-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, la Carta N° 017-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HWTS, la Carta N° 729-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 075-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 075-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 044-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, la Carta N° 016-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HWTS, la Carta N° 553-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 250-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HWTS, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 740-2014/ORA, de fecha 14 de octubre del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 025-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Kallpa (conformado por Gisar Inversiones y Construcciones S.R.L., Constructora y Consultora KALLPA S.A.C. y la Empresa Constructora Mendez S.A.C.), se ejecutó la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Cochamarca del Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/. 1’201,959.75 (Un millón doscientos un mil novecientos cincuenta y nueve y 75/100 Soles) y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Kallpa y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 110-2015/ORA/CC, de fecha 29 de mayo del 2015, se contrató los servicios del Ing. Hugo Wilmer Taípe Soto, como Supervisor de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Cochamarca del Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica” por la suma de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 Soles), incluidos todos los impuestos vigentes, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 223-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 08 de abril del 2016, se aprobó la Liquidación del Contrato de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Cochamarca del Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”, cuya ejecución concluyó el 05 de julio del 2015 y el costo total del contrato fue de S/. 1’249,527.83 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete con 83/100 Soles); en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios N° 110-2015/ORA/CC, mediante Carta N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HWTS, de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 846 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 NOV 2016

fecha de recepción 14 de julio del 2016, el Ing. Hugo Wilmer Taipe Soto, presenta la liquidación final del servicio de Consultoría de Supervisión, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

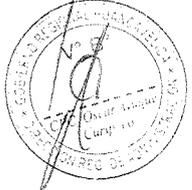
Que, estando a la petición formulada, mediante Informe N° 250-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 26 de julio del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal habiendo revisado la liquidación del contrato de consultoría plantea una serie de observaciones de carácter técnico y financiero que son comunicadas por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación según Carta N° 553-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de julio del 2016, al Ing. Hugo Wilmer Taipe Soto – Supervisor de Obra para su absolución correspondiente; por consiguiente, según Carta N° 016-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HWTS, de fecha de recepción 26 de setiembre del 2016, presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 044-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha 28 de setiembre del 2016, el Ing. Zenón Arteaga Meléndez – Monitor en Liquidación de Obras Civiles, luego de la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones opina favorablemente para su aprobación, siendo la liquidación final del servicio de consultoría por la suma de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 Soles) y un saldo a favor del locador de S/. 1,782.00 (Mil setecientos ochenta y dos con 00/100 Soles) por la liquidación del contrato de consultoría (S/. 2,160.00 por la liquidación del contrato de consultoría del 20% y -S/. 378.00 por penalidad por ausencia en obra del 0.5% d.c.); en consecuencia, recomienda el pronunciamiento del área contable para su aprobación final;

Que, mediante Informe N° 075-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha de recepción 04 de octubre del 2016, la CPC Betty Ninfa Valero Castro - Especialista Financiero en Liquidación de Obras, manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Locación de Servicios para la Supervisión de la obra en los reportes y registros del SLAF del ejercicio presupuestal 2015, concluyendo que el costo total del Contrato de Locación de Servicios N° 110-2015/ORA/CC es por el importe de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 Soles), con un saldo a favor del locador de S/. 2,160.00 (Dos mil ciento sesenta con 00/100 Soles) por concepto de liquidación final, menos la aplicación de otras penalidades por el importe de S/. 378.00 (Trescientos setenta y ocho con 00/100 nuevos soles) a favor de la Entidad; en tal sentido, con Carta N° 729-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica al Ing. Hugo Wilmer Taipe Soto – Supervisor de Obra el resultado de la revisión de la liquidación financiera del contrato para su pronunciamiento correspondiente, el cual es respondido según Carta N° 017-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/HWTS, de fecha de recepción 13 de octubre del 2016 donde el locador acepta el monto determinado a su favor y las penalidades aplicadas;

Que, mediante Informe N° 077-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 18 de octubre del 2016, la CPC Betty Ninfa Valero Castro - Especialista Financiero en Liquidación de Obras, emite pronunciamiento final a la liquidación del Contrato de Locación de Servicios N° 110-2015/ORA/CC cuyo costo total es de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 Soles), con un saldo a favor del locador de S/. 2,160.00 (Dos mil ciento sesenta con 00/100 Soles) por concepto de liquidación final, menos la aplicación de otras penalidades por el importe de S/. 378.00 (Trescientos setenta y ocho con 00/100 Soles), resulta un saldo neto a favor del locador de S/. 1,782.00 (Mil setecientos ochenta y dos con 00/100 Soles);

Que, contando con la opinión favorable del Zenón Arteaga Meléndez – Monitor en Liquidación de Obras Civiles y de la CPC Betty Ninfa Valero Castro -Especialista Financiero en Liquidación de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1454-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato de Locación de Servicios N° 110-2015/ORA/CC, por el costo total de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), con un saldo neto a favor del locador Ing. Hugo Wilmer Taipe Soto de S/. 1,782.00 (Mil setecientos ochenta y dos con 00/100 Soles);





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 846 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

16 NOV 2016

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato de Locación de Servicios N° 110-2015/ORA/CC, de fecha 29 de mayo del 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Hugo Wilmer Taípe Soto como Supervisor de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 848 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Ccochamarca del Distrito de Andabamba de la Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica", siendo el costo total del contrato de servicio de consultoría por el importe de S/. 10,800.00 (Diez mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Dif. por pagar
1	Monto del Contrato Principal	10,800.00	8,640.00	
2	Prestaciones adicionales por ampliación de plazo	0.00		
3	Reducción de las prestaciones	0.00		
Saldo a favor del locador para Supervisión				
4	Saldo del 80% del contrato de supervisión		0.00	
5	Del 20% del contrato por liquidación final		2,160.00	2,160.00
Costo Total del Servicio del Locador S/.		10,800.00	10,800.00	2,160.00
Concepto				Por descontar
Aplicación de otras penalidades (ausencia del Supervisor en obra por 7 días según cuaderno de obra				-378.00
Saldo a favor del locador del servicio S/.				1,782.00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del locador Ing. Hugo Wilmer Taípe Soto - Supervisor de Obra, la suma de S/. 1,782.00 (Mil setecientos ochenta y dos con 00/100 Soles), por liquidación final según Contrato de Locación de Servicios N° 110-2015/ORA/CC, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1454-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Hugo Wilmer Taípe Soto - Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/cgnc